



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000820

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de febrero del 2014, que contiene el cambio de domicilio de Sangolquí, cantón Rumiñahui, al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos de la compañía LANCELOTPROSEG PROTECCION Y SEGURIDAD CIA. LTDA.;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.0750 de 6 de marzo del 2014, ha emitido informe favorable con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

0000011

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.SC-IRQ-DRAF-TH-Q-2014-046 de 5 de marzo de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de Sangolquí, cantón Rumiñahui, al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos de la compañía LANCELOTPROSEG PROTECCION Y SEGURIDAD CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de febrero del 2014;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Sangolquí, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de Sangolquí, cantón Rumiñahui, al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía LANCELOTPROSEG PROTECCION Y SEGURIDAD CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones a inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Noveno y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

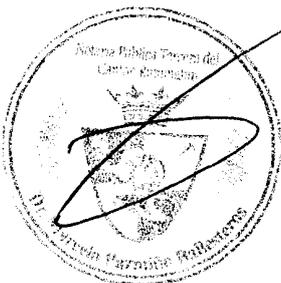
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 de marzo de 2014.


Dr. Eddy Viteri Garcés

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

0000012

MGA/
EXP. 158241
Tr. 01.1.14.000266



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IRQ.DRASD, SAS.14.000820, expedida por el doctor Eddy Viteri Garcés Sub-Director de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías de siete de marzo del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la REFORMA DE ESTATUTOS y CAMBIO DE DOMICILIO de la Compañía LANCELOTPROSEG PROTECCION Y SEGURIDAD CIA.LTDA., de Sangolquí, cantón Rumiñahui, al Distrito Metropolitano de Quito, en el:

0000013

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 463 y 464

Viernes, 30 de mayo del 2014, 15:28:38



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRÉS VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA



RUMINAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha 30 de mayo del 2014, repertorios Nos. 463 y 464 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS y CAMBIO DE DOMICILIO de la Compañía LANCELOTPROSEG PROTECCION Y SEGURIDAD CIA.LTDA., de Sangolquí cantón Rumiñahui, al Distrito Metropolitano de Quito, al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la compañía, constante a fojas No. 231, inscripción No. 149, repertorio No. **23390014** de 17 de julio del 2007.

Sangolquí, 30 de mayo del 2014 nueve a.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

Responsable.- **JAI ME SALAZAR**

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Dr. ANDRÉS VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.